III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

13465 *ORDEN 111/00604/1984, de 26 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rambla Mayo, ex Soldado de la antigua Aviación Militar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Rambla Mayo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 28 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don José Rambla Mayo, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 28 de julio de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a derecho, y declaramos el derecho que corresponde al recurrente a los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

13466 *ORDEN 111/00605/1984, de 26 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Pérez Canseco, viuda de don Rodolfo Villarejo Palacios.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Antonia Pérez Canseco, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio de 1980 y 31 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Pérez Canseco, viuda de don Rodolfo Villarejo Palacios, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio de 1980 y 30 de enero de 1981, por las que se denegó la aplicación a la recurrente de los beneficios del Real Decreto ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

13467 *ORDEN 111/00606/1984, de 26 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Gallego, ex-Sargento del Ejército.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Rodríguez Gallego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 2 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Gallego, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 2 de junio de 1981, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

13468 *ORDEN 111/00967/84, de 21 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Requena Illán.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Ramón Requena Illán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Superior de Justicia Militar de 10 de abril de 1980 y 17 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por la Administración y aceptando su allanamiento, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Requena Illán contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril de 1980 y 17 de febrero de 1980, que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo señalarlo en ese porcentaje y manteniendo

los demás pronunciamientos de las resoluciones recurridas; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13469 *ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada el 13 de diciembre de 1983, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.388/1981, interpuesto por «Sesostris, S.A.E.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 13 de diciembre de 1983 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.388/1981, interpuesto por «Sesostris, S.A.E.» contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, que se declaró incompetente para decidir sobre si el Real Decreto 511/1977 infringe el ordenamiento jurídico,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso 306.388/1981, interpuesto por «Sesostris, S.A.E.» contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, en que es parte demandada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, declarando la competencia del expresado organismo para conocer del recurso y la nulidad del citado Acuerdo, al declarar su incompetencia y resolviendo el fondo de la litis, debemos desestimar y desestimamos la pretensión del recurrente, confirmando los actos administrativos recurridos sobre liquidaciones por efecto de importaciones por ser conformes a derecho, sin pronunciamiento alguno sobre las costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

13470 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de pefeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vínico, y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amisteladas y brandies, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1980) y prorrogado por Orden de 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de mayo de 1985, a partir del 16 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.», con domicilio en Córdoba y NIF A-14003479.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y, que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13471 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de junio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,583	153 923
1 dólar canadiense	117,944	118 374
1 franco francés	18,372	18,426
1 libra esterlina	212,561	213 675
1 libra irlandesa	172.604	173 625
1 franco suizo	67,607	67,915
100 francos belgas	276,864	278,014
1 marco alemán	56,486	56,722
100 liras italianas	9,108	9,135
1 florín holandés	50,089	50,288
1 corona sueca	19,014	19 082
1 corona danesa	15,401	15 453
1 corona noruega	19,769	19 841
1 marco finlandés	26,511	26,619
100 chelines austriacos	803,784	808,206
100 escudos portugueses	109,103	109 514
100 yens japoneses	66,054	66,351

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13472 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de la sobras del canal de trasvase de la presa de Ambroz en el término municipal de Hervás (Cáceres).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, por la presente se anuncia que el próximo día 3 de julio, a las diez horas, se procederá en el Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) a notificar a los titulares de derechos afectados por las obras de referencia, cuya relación se indica, la constitución de los depósitos previos a la ocupación, procediéndose a la ocupación definitiva de las fincas afectadas.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—El Ingeniero Director.—7.965 E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 15: D. José Pérez Castellano.
Finca número 18: D. Carlos Martínez Muñoz.
Finca número 19: D. Carlos Martínez Muñoz.
Finca número 22: Hermanos Cid Gómez-Rodulfo.
Finca número 23: Hermanos Cid Gómez-Rodulfo.
Finca número 24-24a: Hermanos Cid Gómez-Rodulfo.
Finca número 25: Hermanos Cid Gómez-Rodulfo.